



RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA
2 DE OCTUBRE DE 2019

Vista la Base 61ª del Presupuesto que recoge la Subvención de carácter nominativo para la Asociación de Peñas para las Charangas de Fiestas de 24.000,00 euros a razón de 2.000 € para cada Peña para contratación de Charangas en las Fiestas Patronales.

Visto Dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Juventud y Turismo y de conformidad con el art. 21 de la ley de Bases del Régimen Local RESUELVO:

PRIMERO: Avocar la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local por razones técnico organizativas de conformidad con el art 10 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDO: Aprobar la concesión de 24.000 euros a la Asociación de la Comisión de Peñas a razón de 2.000 € para cada Peña para contratación de Charangas en las Fiestas Patronales. La justificación del pago de la subvención para las Charangas requerirá la presentación de una factura por cada Charanga y dado el elevado importe de la misma su pago se deberá acreditar mediante transferencia bancario o talón nominativo de cada contratación.

TERCERO: Para garantizar unas fiestas inclusivas y respetuosas con y para todas las personas, que fomenten valores de solidaridad, participación, paz y no violencia, igualdad, interculturalidad y/o ecología; y que garanticen el compromiso de la ciudadanía tolerancia cero ante situaciones de desigualdad social, así como ante la discriminación por razón de género, raza o religión; es por esto, en el ejercicio de la responsabilidad política este ayuntamiento tiene el compromiso de garantizar unas fiestas seguras para todas y todos, libres de discriminación y agresiones sexistas, así como por cuestiones de raza o religión. Así pues, se estudiarán sanciones a todas aquellas asociaciones y peñas cuyas acciones y/o actividades, propaganda o mensajes sean vejatorios y/o discriminatorios en base al marco que establece nuestra Constitución, a las leyes y a la Declaración Universal de Derechos Humanos.

CUARTO: Notificar a los interesados de conformidad con el Art. 40 de la Ley 39/2015, Ley Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Isaac Angulo Gutiérrez, en Medina de Pomar a 2 de octubre de 2019; de lo que, como Secretaria, doy fe.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Doy Fe,
LA SECRETARIA,

Fdo.: Isaac Angulo Gutiérrez

Fdo.: Leticia Varona Alonso

(documento firmado digitalmente)

